

Reglamento Primaria

C. **Sara Luz Macias Rosas**, Directora del nivel Primaria del **Instituto Latinoamericano Bilingüe, Asociación Civil**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 5, 14, 17, 18, 127, 132, 133, 134, 144, 145, 146, 147, 159, 160, 161, 162, 163, 241, 242, 245, 247, de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato; 1, 3, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 24, 25, 28, 29, 29-1, 35, 36, 37, 40, 50 y 52 de la Ley para una Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar para el Estado de Guanajuato y sus Municipios; 1, 9, 10, 11, 12, 22, 23, 29, 30, 31, 32, 50, 51, 52, 55, 56, 57, 58, 62, 63 y 64 del Reglamento de la Ley para una Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar para el Estado de Guanajuato y sus Municipios; y el Reglamento Escolar para una Convivencia en la Paz del Estado de Guanajuato; y

Considerando

Con el propósito de impulsar la formación integral de niñas, niños y adolescentes como personas responsables, respetuosas y comprometidas con su entorno, resulta indispensable construir, desde el ámbito escolar, ambientes que favorezcan el proceso de enseñanza-aprendizaje en un marco de respeto a los derechos humanos y a los valores fundamentales de la convivencia.

La creación de un entorno escolar libre de violencia es una tarea compartida que requiere la participación activa y corresponsable de todos los integrantes de la comunidad educativa: educandos, madres y padres de familia o representante educativo, personal docente, directivo y de apoyo. En este sentido, la escuela constituye un espacio esencial para el aprendizaje de la convivencia, donde deben prevalecer el respeto, la inclusión, el diálogo y la armonía como condiciones indispensables para el logro educativo.

En el Instituto de Educación Primaria Bilingüe Latinoamericano, Asociación Civil, se reconoce que la convivencia escolar es un elemento clave en la formación integral del alumnado; por ello, se promueve la participación responsable y comprometida de toda la comunidad educativa, con el objetivo de contribuir a la construcción de una cultura de paz y a la prevención de cualquier forma de violencia.

En este contexto, el presente Reglamento establece las disposiciones que orientan la convivencia escolar, así como las medidas disciplinarias aplicables en caso de incumplimiento. Dichas medidas tienen un carácter formativo, orientado a que quienes incurran en alguna falta reflexionen sobre sus actos, asuman las consecuencias de los mismos y se comprometan a reparar el daño causado, fortaleciendo con ello su desarrollo personal y social.

Asimismo, el presente Reglamento integra los principios del modelo educativo institucional, así como el respeto y protección de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, garantizando en todo momento un trato digno, justo e incluyente.

Finalmente, este Reglamento se emite en cumplimiento de la normatividad aplicable en el Estado de Guanajuato, entre la que destacan el Decreto Gubernativo Número 049, el Acuerdo número 10/09/23, el Acuerdo Secretarial número 020/2024, así como las Normas de Control

Escolar vigentes, relativas a los procesos de inscripción, acreditación, promoción, regularización y certificación en educación básica.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones del presente Reglamento son de orden interno, de observancia obligatoria y de aplicación general para todos los integrantes de la comunidad educativa del Instituto de Educación Primaria Bilingüe Latinoamericano, Asociación Civil.

Quedan sujetos a su cumplimiento los educandos, madres y padres de familia o representante educativo, personal docente, directivo, administrativo y de apoyo, así como cualquier persona que, de manera permanente o temporal, participe en las actividades escolares o se encuentre dentro de las instalaciones de la institución.

El presente Reglamento será aplicable dentro de las instalaciones escolares, en actividades académicas, culturales, deportivas y extracurriculares organizadas por la institución, así como en cualquier otro espacio o medio en el que se desarrollen actividades vinculadas con la vida escolar, incluyendo entornos digitales y de comunicación.

Su aplicación se realizará con apego a los principios de legalidad, respeto a los derechos humanos, interés superior de niñas, niños y adolescentes, igualdad, inclusión y cultura de paz, en concordancia con la normatividad educativa vigente en el Estado de Guanajuato.

La interpretación y aplicación del presente Reglamento corresponderá a las autoridades escolares competentes, quienes deberán privilegiar en todo momento el enfoque formativo, preventivo y restaurativo de la convivencia escolar.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones previamente señaladas, se tiene a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO PARA PRIMARIA

Capítulo I

Disposiciones Generales.

Sección Primera.

Disposiciones Preliminares.

Objeto

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto establecer las bases para una convivencia escolar armónica en el nivel de Educación Primaria del Instituto de Educación Primaria Bilingüe Latinoamericano, Asociación Civil, que favorezca el desarrollo integral de las y los educandos.

En este sentido, define los derechos, deberes, obligaciones y compromisos de los integrantes de la comunidad educativa, conformada por el personal directivo, docente, de apoyo y

asistencia, así como por las madres y padres de familia o representante educativo y las y los educandos, promoviendo la corresponsabilidad en la formación educativa.

El presente ordenamiento orienta las acciones y relaciones dentro de la institución hacia el respeto, el diálogo, la inclusión, la empatía y la cultura de paz, privilegiando en todo momento el interés superior de niñas y niños.

Asimismo, establece medidas y procedimientos para atender situaciones que afecten la convivencia escolar, los cuales tendrán un carácter formativo, reflexivo y restaurativo, con el propósito de fortalecer la responsabilidad personal, la toma de decisiones conscientes y la reparación del daño, contribuyendo así al desarrollo de una comunidad educativa respetuosa y solidaria.

Finalidades

Artículo 2. Son finalidades del Reglamento:

- a) Garantizar el bienestar integral de las y los educandos, considerando sus derechos, deberes y responsabilidades, así como la corresponsabilidad de madres y padres de familia o representante educativo, y del personal directivo, docente y de apoyo del Instituto de Educación Primaria Bilingüe Latinoamericano, Asociación Civil;
- b) Priorizar en todo momento el interés superior de la niñez, asegurando el ejercicio pleno de su derecho a una educación de calidad en un entorno seguro, inclusivo y respetuoso;
- c) Promover que la organización, el orden y la disciplina escolar se ejerzan con respeto a la dignidad de las y los educandos, en apego a los principios formativos y a la normatividad aplicable;
- d) Prevenir, atender y contribuir a la erradicación de toda forma de violencia escolar, fomentando una convivencia basada en el respeto, la empatía y la cultura de paz; y
- e) Fortalecer la organización y el funcionamiento del Instituto, favoreciendo el desarrollo integral de las y los educandos en los ámbitos académico, social y emocional.

Supletoriedad

Artículo 3. En lo no previsto por el presente Reglamento, serán aplicables de manera supletoria las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, la Ley General de Educación, la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato, la Ley para una Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, su Reglamento, el Reglamento Escolar para una Convivencia en la Paz del Estado de Guanajuato, así como el Decreto Gubernativo Número 049 por el que se expide el Reglamento para impartir educación por las Instituciones Educativas Particulares en los tipos básico y medio superior, el Acuerdo número 10/09/23 y el Acuerdo Secretarial número 020/2024, y demás disposiciones normativas aplicables, incluidos los tratados internacionales en materia de derechos humanos ratificados por el Estado Mexicano.

Artículo 4. Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:

- a) **Actividades extracurriculares:** las actividades académicas, artísticas, culturales y deportivas desarrolladas por los educandos complementarias a los planes y programas de estudio que fortalecen su formación integral.
- b) **Comunidad Educativa:** educandos, personal directivo, docente, administrativo y de apoyo a la educación; padres de familia, representante educativo, quienes ejerzan la patria potestad, o tengan bajo su guarda o custodia a los educandos, que interactúan en el entorno escolar.
- c) **Director(a):** la persona que funja como titular de la dirección o como encargado(a) del nivel Primaria del Instituto para dirigir su correcto funcionamiento, organización, operación y administración.
- d) **Convivencia pacífica:** el conjunto de relaciones interpersonales basadas en valores y reglas de trato social entre los integrantes de una comunidad educativa que generan un clima escolar adecuado para el proceso enseñanza-aprendizaje.
- e) **Disciplina escolar:** conjunto de normas y valores que permiten la formación integral y el desarrollo social de los educandos en ambientes armónicos de aprendizaje.
- f) **Docente:** a la persona profesional en la educación básica que asume ante el Estado y la sociedad la responsabilidad del aprendizaje de los alumnos en la escuela y, en consecuencia, es responsable del proceso de enseñanza aprendizaje, promotor, coordinador, facilitador, investigador y agente directo del proceso educativo.
- g) **Educando:** las niñas, niños y adolescentes que cursan sus estudios en el nivel Primaria del Instituto.
- h) **Entorno escolar:** las instalaciones educativas delimitadas por el perímetro del Instituto, así como los espacios donde el educando interactúa con la Comunidad Educativa, llevando a cabo actividades de enseñanza aprendizaje bajo la supervisión de un docente.
- i) **Generador de la violencia escolar:** toda aquella persona que inflija violencia escolar contra algún integrante de la Comunidad Educativa o tenga relación con ella.
- j) **Instituto:** Instituto Latinoamericano Bilingüe, Asociación Civil.
- k) **Ley:** la Ley para una Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.
- l) **Medidas disciplinarias:** las estrategias formativas dirigidas a apoyar el desarrollo de los educandos, adoptados por éstos, a fin de lograr su educación.

- m) **Organismo Escolar:** ente encargado de atender, determinar y dar seguimiento a los casos de violencia o conflicto escolar, así como de promover una convivencia y solución pacífica.
- n) **Padres de Familia:** las madres y los padres de familia, representante educativo o quienes ejerzan la patria potestad, o tengan bajo su guarda o custodia a los educandos.
- o) **Personal de apoyo:** persona que tiene asignadas las funciones administrativas, de intendencia y apoyo en complemento de las establecidas para el director y los docentes.
- p) **Receptor de Violencia Escolar:** toda aquella persona que sufra algún tipo de violencia por parte de uno o varios integrantes de la comunidad educativa.
- q) **Reglamento:** Reglamento Escolar para una Convivencia en la Paz en el Estado de Guanajuato.
- r) **Reglamento interno:** al presente Reglamento interno para nivel Primaria del Instituto de Educación Primaria Bilingüe Latinoamericano, Asociación Civil.
- s) **Reincidencia:** volver a cometer una falta en los términos de este Reglamento.
- t) **Representante educativo:** aquella persona o tutor que vigila los intereses concernientes al proceso de enseñanza-aprendizaje del educando por encargo de los padres de familia.
- u) **Primaria:** a la Primaria del Instituto.
- v) **Violencia escolar:** Todo acto u omisión que implique agresión física, psicoemocional, patrimonial o sexualmente a un niño, niña o adolescente, así como el uso intencional de la fuerza física o emocional, ya sea en grado de amenaza o efectivo, que tenga como finalidad causar lesiones, daños emocionales, trastornos del desarrollo o privaciones, realizados en el entorno escolar ya sea en instituciones educativas públicas o particulares.

También se considera violencia escolar, las acciones que se realicen a través de cualquier tipo de comunicación escrita, electrónica o a través de imágenes y videos que pretenda dañar la dignidad y honor.

Autoridades para la aplicación de este Reglamento

Artículo 5. La aplicación e interpretación del presente Reglamento corresponde a la persona titular de la Dirección y al Organismo Escolar competente en materia de convivencia y disciplina escolar, quienes deberán ejercer sus funciones con respeto a la dignidad de las y los educandos y de toda la comunidad educativa, bajo un enfoque formativo, preventivo y restaurativo.

Para el cumplimiento de sus atribuciones, podrán auxiliarse del personal docente, de apoyo y asistencia, así como de comités escolares, instancias de apoyo psicoeducativo y, en su caso, de autoridades competentes, conforme a la naturaleza del caso.

Responsabilidad del orden y la disciplina

Artículo 6. El orden y la disciplina son elementos esenciales para que el personal directivo y docente logren ambientes pacíficos de aprendizaje.

Los integrantes de la Primaria del Instituto deben conducirse de manera responsable, respetuosa y honesta, así como cumplir las disposiciones de este Reglamento para mantener el orden y la disciplina.

Igualdad de derechos y deberes de los educandos

Artículo 7. Las y los educandos de la Primaria del Instituto tienen los mismos derechos y deberes, por lo que deberán ser tratados en todo momento con respeto, equidad y dignidad.

En consecuencia, no se permitirá ningún tipo de discriminación por motivos de edad, género, origen, nacionalidad, discapacidad, condición de salud, situación económica, creencias, cultura o cualquier otra condición personal o familiar.

La Institución promoverá un ambiente inclusivo, en el que todas y todos los educandos tengan las mismas oportunidades de aprendizaje, participación y desarrollo, favoreciendo el respeto a la diversidad y la sana convivencia.

Protección de los derechos de los educandos

Artículo 8. La Primaria del Instituto, en coordinación con las demás autoridades señaladas en la Ley, garantizará, protegerá y respetará los derechos de los educandos, independientemente de la condición que ostenten ellos, sus padres, representante educativo o sus representantes legales.

Difusión del Reglamento

Artículo 9. El director, dentro del ámbito de su competencia, debe dar a conocer las disposiciones de este Reglamento y sus alcances al personal de apoyo, docentes, educandos y demás miembros de la Primaria del Instituto al inicio de cada ciclo escolar.

Interpretación de este Reglamento

Artículo 10. Las situaciones no previstas en el presente Reglamento, serán resueltas por el director o el Organismo Escolar en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad a lo establecido en este Reglamento, y demás disposiciones normativas.

Sección Segunda.

Valores para una Convivencia Escolar Pacífica.

Vivencia de valores y la educación para la erradicación de la violencia escolar

Artículo 11. La formación en valores y la educación integral constituyen la base para prevenir conductas que afecten la convivencia escolar y promover ambientes seguros, respetuosos e inclusivos.

La Institución fomentará de manera permanente la práctica de valores como el respeto, la responsabilidad, la empatía y la solidaridad, a fin de anticipar, identificar y atender oportunamente situaciones de riesgo, contribuyendo así a la prevención y erradicación de la violencia escolar.

Vivencia de valores

Artículo 12. Las madres y padres de familia o representante educativo, así como el personal directivo, docente y de apoyo, asumirán una responsabilidad compartida en la promoción y fortalecimiento de valores dentro de la comunidad educativa, mediante acciones preventivas, formativas y de acompañamiento.

La Institución implementará estrategias orientadas a la prevención de conductas contrarias a la convivencia escolar, favoreciendo el desarrollo de habilidades socioemocionales, la resolución pacífica de conflictos y el respeto mutuo entre los integrantes de la comunidad educativa.

Formación de hábitos

Artículo 13. El director con el apoyo del personal docente debe implementar acciones para que, en cada uno de los espacios educativos de la Primaria, incluyendo los espacios recreativos, se promuevan hábitos como el respeto, la puntualidad, la limpieza y el orden, entre otros, que contribuyan al desarrollo integral del educando.

Evaluación de la educación en valores

Artículo 14. El Organismo Escolar evaluará el apego de los valores para una convivencia pacífica y establecerá, en coordinación con los padres de familia o representante educativo, las estrategias para arraigar en los educandos valores y actitudes para una cultura de la paz.

Sección Tercera.

Prevención de la Violencia Escolar.

Niveles de prevención de la violencia escolar

Artículo 15. Para fortalecer la convivencia escolar y prevenir la violencia, la Primaria del Instituto implementará acciones organizadas en los siguientes niveles de prevención:

1. **Prevención primaria:** Comprende las acciones dirigidas a toda la comunidad educativa, con el propósito de fomentar una convivencia pacífica antes de que surjan conflictos. Incluye la promoción de valores, el desarrollo de habilidades socioemocionales, la orientación a educandos y familias, así como la realización de actividades formativas que fortalezcan el respeto, la inclusión y la cultura de paz.
2. **Prevención secundaria:** Consiste en la identificación oportuna de situaciones de riesgo o conductas que puedan afectar la convivencia escolar. Implica la intervención temprana mediante el acompañamiento, la orientación y el seguimiento a las y los educandos involucrados, con la finalidad de evitar que dichas conductas se agraven.
3. **Prevención terciaria:** Se refiere a la atención de casos en los que ya se ha presentado una situación de violencia escolar. Comprende la aplicación de medidas formativas, correctivas y restaurativas, orientadas a detener la conducta, evitar su repetición, reparar el daño causado y favorecer la reintegración adecuada de las y los educandos en la comunidad escolar.

Las acciones en cada nivel deberán implementarse de manera coordinada entre la Dirección, el personal docente, el Organismo Escolar y, en su caso, las madres y padres de familia

o representante educativo, así como con las autoridades o instancias externas competentes, cuando la situación lo requiera.

Capítulo II

Inscripción y Actividades Académicas.

Requisitos de ingreso

Artículo 16. Las y los aspirantes a ingresar a la Primaria del Instituto deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Presentar la solicitud de inscripción o reinscripción debidamente requisitada;
2. Exhibir certificado o certificación de educación preescolar, en formato físico o electrónico, según corresponda;
3. Presentar boleta de evaluación del grado cursado, en formato físico o electrónico, en caso de provenir de otra institución educativa;
4. Entregar constancia del último grado cursado, cuando aplique;
5. Suscribir y entregar, por parte de las madres y padres de familia o representante educativo la documentación institucional correspondiente, que incluye:
 - a) Comprobante de pago de inscripción.
 - b) Contrato de prestación de servicios educativos y su Anexo de Políticas de Pago, debidamente firmado.
 - c) Formato de inscripción debidamente llenado y firmado.
 - d) Ficha médica del educando y formato de autorización para asistencia médica.
 - e) Carta compromiso de convivencia escolar.
 - f) Firma de conocimiento y conformidad del Reglamento Escolar para una Convivencia en la Paz del Estado de Guanajuato y del presente Reglamento Interno de la Institución.
 - g) Firma de conocimiento y conformidad del Aviso de Privacidad.
 - h) Firma de conocimiento y conformidad del Consentimiento Expreso para el Uso de Imagen y Registro de Voz.
6. Cumplir con los requisitos establecidos en las Normas de Control Escolar vigentes, relativas a la inscripción, acreditación, promoción, regularización y certificación en educación básica;

Actividades académicas

Artículo 17. La Primaria del Instituto se regirá conforme al calendario escolar oficial vigente emitido por la Secretaría de Educación, el cual será de observancia obligatoria para toda la comunidad educativa.

En casos extraordinarios o por causas de fuerza mayor, la Institución podrá realizar ajustes a las actividades académicas, los cuales deberán ser informados oportunamente a la comunidad educativa, preferentemente con al menos tres días hábiles de anticipación, salvo que la naturaleza de la situación no lo permita.

Capítulo III

Evaluación y Acreditación.

Criterios de evaluación

Artículo 18. La evaluación del aprendizaje en el nivel de Educación Primaria se realizará de manera continua, formativa e integral, con el propósito de valorar el desarrollo de conocimientos, habilidades, actitudes y valores de las y los educandos, en apego a lo dispuesto en el Acuerdo número 10/09/23 y demás normatividad aplicable. Para tal efecto, se observarán los siguientes criterios:

- a) Las calificaciones se expresarán en números enteros en una escala de 5 (cinco) a 10 (diez), y los promedios se registrarán con un número entero y un decimal. La calificación mínima aprobatoria será de 6 (seis), mientras que 5 (cinco) se considerará reprobatoria, siendo 10 (diez) la calificación máxima.
- b) La evaluación considerará no solo el resultado académico, sino también el proceso de aprendizaje, la participación, el esfuerzo y el desarrollo de habilidades socioemocionales, conforme al enfoque formativo de la educación básica.
- c) El reporte de evaluación será el medio oficial para informar a las madres y padres de familia o representante educativo sobre el desempeño académico y formativo de las y los educandos, el cual se entregará de manera periódica conforme al calendario establecido, mediante reuniones, plataformas digitales u otros medios institucionales.
- d) En los casos en que no se acredite el grado escolar, se estará a lo dispuesto por la normatividad vigente en materia de acreditación y promoción, debiendo el educando cursar nuevamente el grado, conforme a las disposiciones aplicables.

La evaluación deberá realizarse con apego a los principios de equidad, inclusión, objetividad y respeto a la dignidad de las y los educandos.

Capítulo IV

Becas.

Otorgamiento de becas

Artículo 19. El otorgamiento de becas en la Primaria del Instituto se realizará conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Secretarial número 020/2024 y demás disposiciones aplicables, así como a la convocatoria que para tal efecto emita la Institución.

- a) El Instituto otorgará becas conforme a la normatividad aplicable, con el propósito de apoyar la permanencia y continuidad educativa de las y los educandos. Dichas becas podrán consistir en apoyos parciales o totales sobre el pago de colegiaturas, asegurando la asignación de apoyos integrales en aquellos casos que así lo requieran, en apego a los criterios y disposiciones vigentes.

- b) Para solicitar una beca, las y los aspirantes deberán cumplir con los requisitos establecidos en la convocatoria correspondiente, entre los que podrá considerarse el desempeño académico, la situación socioeconómica y demás criterios definidos por la Institución.
- c) Las becas otorgadas no incluirán el pago de inscripción ni otros conceptos distintos a la colegiatura, salvo disposición expresa en la convocatoria.
- d) Para conservar el beneficio de la beca o apoyo económico, las madres y padres de familia o representante educativo deberán mantenerse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo los pagos correspondientes. El incumplimiento de dichas obligaciones podrá dar lugar a la suspensión o cancelación del beneficio, conforme a lo establecido en la convocatoria y en el contrato de prestación de servicios educativos.
- e) El proceso de asignación, renovación, suspensión o cancelación de becas se regirá por criterios de transparencia, equidad y legalidad, en apego a la normatividad aplicable.

Capítulo V

Derechos, Deberes, Obligaciones y Prohibiciones.

Sección Primera.

Derechos, Deberes, Obligaciones y Abstenciones de los Educandos.

Derechos de los educandos

Artículo 20. Son derechos de los educandos de la Primaria:

- a) Recibir los servicios educativos con un trato digno, respetuoso y con equidad.
- b) Ser respetado en su integridad física y moral por los miembros de la comunidad educativa.
- c) Recibir información veraz y oportuna con relación a los programas de estudio, las actividades académicas, los trámites escolares y los servicios que presta la Primaria.
- d) Tramitar y adquirir su credencial que lo acredita como educando.
- e) Recibir del área correspondiente orientación y apoyo en sus asuntos académicos.
- f) Ser escuchado por las autoridades académicas y administrativas cuando estime que alguno de sus derechos ha sido violado, siempre respetando las instancias que correspondan.
- g) Formar parte de las actividades académicas, deportivas o culturales, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos para cada una de las mismas.
- h) Conocer oportunamente las disposiciones escolares para el uso de las instalaciones de la Primaria, así como sus bibliotecas, talleres, sanitarios y otras de uso común.
- i) Gestionar y adquirir las constancias y certificados que acrediten y legalicen sus estudios.

- j) Recibir educación en un ambiente seguro, libre de cualquier forma de violencia, discriminación, acoso o conductas que afecten su bienestar, así como ser tratado con respeto y confianza cuando informe, denuncie o colabore en la atención y esclarecimiento de situaciones de violencia escolar, garantizando en todo momento su protección y confidencialidad.
- k) Ser respetados en sus derechos de uso, disfrute o goce de sus pertenencias o posesiones por parte de los educandos y demás integrantes de la comunidad educativa.
- l) Conocer los medios alternos a la solución pacífica de sus conflictos.
- m) Ser tratado conforme a lo establecido en los artículos 7 y 8 cuando se consideren receptoras o generadoras de violencia de conformidad a la Ley para una Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.
- n) Que la información relativa a sus datos personales y situación académica se maneje en los términos de confidencialidad estipulados en la legislación aplicable.
- o) Los demás que sean inherentes a la naturaleza de su desarrollo como educando dentro del marco de este Reglamento.

Derechos académicos

Artículo 21. Las y los educandos de la Primaria del Instituto tienen los siguientes derechos académicos:

- a) Conocer el plan y los programas de estudio, así como los objetivos de aprendizaje y criterios de evaluación aplicables.
- b) Recibir información clara y oportuna sobre su desempeño académico, incluyendo calificaciones trimestrales a través de los medios institucionales establecidos.
- c) Recibir retroalimentación continua por parte del personal docente respecto a su proceso de aprendizaje y desarrollo formativo.
- d) Conocer al inicio del ciclo escolar el calendario escolar y las disposiciones académicas correspondientes.
- e) Recibir las clases en los horarios y espacios previamente establecidos, salvo ajustes por causas de fuerza mayor, los cuales serán informados oportunamente.
- f) Participar en los procesos de evaluación conforme a la normatividad aplicable, incluyendo las trimestrales.
- g) Conocer los procedimientos, requisitos y criterios que regulan los procesos de evaluación y acreditación.
- h) Obtener reconocimiento por su desempeño, participación o logros académicos.

- i) Solicitar y recibir los documentos oficiales que acrediten su situación académica y estudios realizados, conforme a la normatividad aplicable.
- j) Recibir el certificado oficial de estudios parcial o total, en los términos establecidos por las disposiciones vigentes.
- k) Desarrollar sus actividades académicas en condiciones que garanticen su seguridad, integridad y bienestar.

Deberes de los educandos

Artículo 22. El educando tendrá los siguientes deberes:

- a) Presentar un trato digno, respetuoso y con equidad a todo el personal de la comunidad educativa.
- b) Cumplir con las disposiciones normativas establecidas por el Instituto.
- c) Participar activamente en los programas académicos para desarrollar sus habilidades críticas, creativas y su compromiso en la búsqueda de su formación integral, a través de la filosofía del Instituto.
- d) Asistir puntualmente a todas sus clases y cumplir con todas sus obligaciones académicas, formativas y administrativas.
- e) Permanecen en el área que les corresponde para llevar a cabo las actividades escolares y extraescolares evitando interrumpir las clases de otros grupos o permanecer en un salón diferente al que les corresponde.
- f) Hacer uso de las canchas deportivas durante los momentos señalados para tal efecto.
- g) Presentar exámenes trimestrales y extraordinarios de las materias cursadas, conforme a lo señalado por la Primaria.
- h) Entregar al docente el acuse de recibo de circulares firmadas por sus padres, al día siguiente de que le fue proporcionado y/o distribuido.
- i) Enterarse de los comunicados oficiales a través de los medios que para tal efecto implemente la Primaria.
- j) Observar dentro y fuera del Instituto una conducta acorde a la dignidad de la persona; así como evitar actos que menoscaben el prestigio del Instituto.
- k) Participar en los actos oficiales, académicos, culturales y deportivos que determinen las autoridades de la Primaria.

- l) Portar y presentar su credencial de educando para hacer uso de los servicios educativos correspondientes y en las actividades académicas que las autoridades de la Primaria soliciten.
- m) Portar el uniforme institucional autorizado.
- n) Seguir las instrucciones del personal docente y administrativo de la Primaria, cuando se realice alguna indicación disciplinaria o académica.
- o) Responsabilizarse de sus objetos personales.
- p) Respetar las instalaciones del Instituto y los bienes materiales propios y ajenos.
- q) Contribuir al orden en la Primaria guardando silencio, disciplina y compostura en los salones, talleres, canchas deportivas, pasillos, oficinas, sanitarios y espacios abiertos.
- r) Hacer uso adecuado de los bienes muebles de la Primaria y no maltratarlos.
- s) Las demás previstas en la normatividad vigente en la Primaria.

Abstenciones de los educandos

Artículo 23. Los educandos deberán abstenerse de:

- a) Realizar plagios en investigaciones y trabajos realizados anteriormente.
- b) Usar o jugar con equipos de comunicación, de cómputo, fotografía y de reproducción de audio y video, durante clase sin la autorización del personal del Instituto.
- c) Portar juguetes, juegos, herramientas, o cualquier otro objeto que sirva de distractor o ponga en peligro la seguridad de los integrantes de la comunidad educativa del Instituto.
- d) Consumir alimentos y bebidas en el salón de clase, biblioteca y centro de cómputo.
- e) Durante el recreo evitar quedarse en los pasillos o dentro de los salones de clase.
- f) Consumir alimentos o bebidas durante clase.
- g) Incitar o formar parte de altercados, riñas y utilizar palabras altisonantes dentro y fuera del Instituto; o fungir como espectador en tales hechos.
- h) Todo acto de comercio entre los miembros de la Primaria, salvo aquellos que sean debidamente autorizados por el director.
- i) Ausentarse de las instalaciones del Instituto. Únicamente podrá ausentarse en caso de fuerza mayor, siempre y cuando sea autorizado por el padre o representante educativo y notificado a la Primaria.

- j) Planear, ejercer o participar en actos de violencia escolar o cualquier otra forma de ésta, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa.
- k) Realizar juegos o actividades que pongan en riesgo su integridad física, psicológica o emocional dentro del entorno escolar del Instituto.
- t) Traer objetos ajenos al material de clases que resulten peligrosos o que generen distracción (cúteres, tijeras puntiagudas, cigarros electrónicos, grabadoras, revistas, videos, juguetes, piercings).
- l) Poner sobrenombres o apodos a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- m) Agredir haciendo referencia a la raza, etnia, nacionalidad, religión, identidad sexual, discapacidad, condición económica o características físicas.
- n) Las demás que sean necesarias para cumplir con el objetivo del servicio educativo que recibe.

Uso de dispositivos electrónicos

Artículo 24. El uso de dispositivos electrónicos dentro de la Institución tendrá un carácter estrictamente educativo y deberá contribuir al aprendizaje y a la sana convivencia escolar.

Se consideran dispositivos electrónicos, entre otros, los teléfonos celulares, tabletas, relojes inteligentes, equipos de cómputo, dispositivos de audio, video, fotografía y comunicación.

El ingreso y portación de estos dispositivos será responsabilidad exclusiva de las madres y padres de familia o representante educativo, quienes deberán orientar a las y los educandos sobre su uso adecuado. La Institución no se hará responsable por el daño, pérdida, robo o extravío total o parcial de los mismos.

Las y los educandos deberán observar las siguientes disposiciones:

- a) Utilizar los dispositivos únicamente cuando el personal docente lo autorice con fines educativos.
- b) Mantenerlos apagados o bajo resguardo durante la jornada escolar, salvo indicación expresa del docente.
- c) Abstenerse de utilizarlos para grabar, fotografiar, difundir contenido o comunicarse sin autorización, especialmente cuando se afecte la privacidad, dignidad o integridad de cualquier integrante de la comunidad educativa.
- d) Hacer un uso responsable, respetuoso y acorde con los principios de convivencia escolar y cultura de paz.
- e) Acatar las reglas específicas que el personal docente establezca para su uso dentro del aula, siempre en concordancia con el presente Reglamento.

El incumplimiento de estas disposiciones dará lugar a la aplicación de medidas formativas y disciplinarias conforme a lo establecido en este Reglamento.

Asimismo, la Institución, en coordinación con el personal docente y las madres y padres de familia o representante educativo, promoverá el uso responsable de las tecnologías de la información y comunicación como herramientas que fortalezcan el aprendizaje y el desarrollo integral de las y los educandos.

Sección Segunda.

Derechos, Obligaciones y Prohibiciones de los Padres de Familia o Representante Educativo.

Derechos de los padres de familia o representante educativo

Artículo 25. Son derechos de los padres de familia, representante educativo o quienes ejerzan la patria potestad:

- a) Solicitar información sobre los requisitos y procedimientos para la inscripción de sus hijos, así como de los servicios educativos que se ofertan por parte de la Primaria.
- b) Obtener la inscripción de sus hijos siempre que este cumpla con todas las condiciones de ingreso previstas por el Instituto y no haber incurrido en las causales de rescisión o terminación del contrato de prestación de servicios.
- c) Conocer los planes y programas de estudio así como de informarse de la forma y términos en los que se practicará la evaluación a sus hijos e informarse oportunamente del desempeño académico y conducta de estos.
- d) Tener acceso a las instalaciones de la Primaria de conformidad con las disposiciones que para tal efecto emita el director, y previa autorización expresa de éste, siempre y cuando se trate de asuntos relacionados con la educación de sus hijos, fines educativos o de mejora a las instalaciones.
- e) Comunicar de manera respetuosa al director sobre cualquier problema relacionado con la educación de sus hijos o pupilos, a fin de que conjuntamente se aboquen a su solución.
- f) Colaborar con el docente y director en actividades que estén orientadas hacia el logro de la calidad educativa y desempeño educativo y formativo del alumno dependiente económico del mismo.
- g) Participar en las reuniones, asambleas y demás actividades de las Asociaciones de Padres de Familia.
- h) Conocer oportunamente las disposiciones y alcances de este Reglamento.
- i) Conocer los hechos y la atención brindada en caso de que su hijo o pupilo sea receptor o generador de violencia.

- j) Reportar cualquier posible irregularidad en la prestación del servicio educativo.
- k) Presentar la denuncia respectiva en casos de violencia escolar o en caso de observar cualquier anomalía informar al director.
- l) Los demás que deben guardar en relación con la formación de sus hijos o pupilos y los establecidos en las disposiciones normativas.

Obligaciones de los padres de familia, o representantes educativos

Artículo 26. Son obligaciones de los padres de familia, representante educativo o quienes ejerzan la patria potestad las siguientes:

- a) Contribuir al estudio y esfuerzo de sus hijos o pupilos, a fin de que estos obtengan el máximo rendimiento académico y el desarrollo integral de su personalidad, involucrándose responsable y plenamente en las actividades educativas.
- b) Lo señalado en el contrato de prestación de servicios.
- c) Las enunciadas en el artículo 162 de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato.
- d) Formar a sus hijos o pupilos en ambientes libres de violencia, fomentándoles valores tales como: el respeto, la tolerancia, la disciplina, el orden, la puntualidad y la limpieza.
- e) Orientar sus hijos sobre los grandes temas de su formación integral.
- f) Hacerse responsable del educando antes del inicio y después de la conclusión de la jornada escolar.
- g) Contribuir a erradicar la violencia, el acoso, el maltrato y la discriminación en la Primaria.
- h) Proporcionar a sus hijos o pupilos el material didáctico requerido por los docentes en cada una de las asignaturas.
- i) Acudir al llamado del director o docentes cuando así se requiera.
- j) Apoyar a los docentes y al director en el proceso de enseñanza- aprendizaje de conformidad con la normativa.
- k) Informar al personal directivo y docente sobre los padecimientos de sus hijos o pupilos, así como de los medicamentos que no se les pueden suministrar en caso de una emergencia.
- l) Vigilar el cumplimiento de las tareas escolares encomendadas a sus hijos o pupilos.
- m) Encargarse del comportamiento y seguridad de sus hijos o pupilos cuando éstos se retiren del Instituto o se encuentren en las inmediaciones del mismo.

- n) Autorizar por escrito al director para que su hijo o pupilo asista a los eventos programados fuera de las instalaciones del Instituto.
- o) Coadyuvar con los docentes y el director en el desarrollo de actividades que mejoren la calidad de los servicios educativos y la disciplina escolar.
- p) Colaborar con los docentes y el director en el tratamiento de los problemas de aprendizaje y comportamiento de sus hijos o pupilos; así como proporcionar a la Primaria en caso de requerirse las recomendaciones de especialistas cuando se justifique por cuestiones conductuales y/o salud.
- q) Reparar o reponer el bien material dañado con intención o negligencia, por parte de sus hijos o pupilos.
- r) Las que se deriven del presente Reglamento, del contrato de prestación de servicios educativos celebrado con la Institución, así como de la Ley para una Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, su Reglamento, el Reglamento Escolar para una Convivencia en la Paz del Estado de Guanajuato y demás disposiciones normativas aplicables en materia educativa.

Prohibiciones de los padres de familia o representante educativo

Artículo 27. Son prohibiciones de los padres de familia y representante educativo:

- a) Desatender la educación y formación integral de sus hijos o pupilos o las disposiciones que emita la Primaria o las autoridades educativas.
- b) Intervenir en la organización y funcionamiento de la Primaria o en cuestiones técnico-pedagógicas o laborales propias de la Primaria.
- c) Incurrir en las causales de recesión o terminación del contrato de prestación de servicios educativos.
- d) Manifestarse en forma violenta e irrespetuosa en contra del personal de apoyo, docente y directivo, así como demás autoridades educativas en las instalaciones del Instituto o su entorno.
- e) Efectuar actos de comercio dentro del Instituto o su entorno.
- f) Impedir o inhibir quejas o inconformidades en un posible caso de violencia escolar o aquellos que atenten con la integridad física de los educandos.
- g) Introducir por si mismo o por terceros bebidas embriagantes, energizantes y enervantes o cualquier sustancia que afecte la salud e integridad física y psicológica de los educandos y demás integrantes de la comunidad educativa.
- h) Recoger o ingresar a sus hijos o pupilos, encontrándose en estado de ebriedad, bajo los efectos del alcohol o sustancias enervantes.

- i) Recoger a sus hijos o pupilos sin causa justificada, antes de la hora de salida, salvo la expresa autorización del director.
- j) Introducir al Instituto armas de fuego, punzo cortante, explosivos o cualquier otro artefacto que pueda causar daños a la salud e integridad física de los miembros de la comunidad educativa.
- k) Grabar sin autorización expresa del director conversaciones o actividades de los educandos dentro de las instalaciones del Instituto; así como en general de las personas que forman parte de la comunidad educativa del Instituto.
- l) Las demás que se deriven del presente Reglamento, del contrato de prestación de servicios educativos celebrado con la Institución, así como de la Ley para una Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, su Reglamento, el Reglamento Escolar para una Convivencia en la Paz del Estado de Guanajuato y demás disposiciones normativas aplicables en materia educativa.

Sección Tercera.

Derechos, Obligaciones y Prohibiciones del Personal de Apoyo, Docentes y Directivo.

Derechos del personal de apoyo, docente y directivo

Artículo 28. Son derechos del personal de apoyo, docente y directivo, los siguientes:

- a) Realizar sus actividades en ambientes libres de violencia escolar, acoso, adicciones, maltrato o cualquier tipo de discriminación o sectarismo.
- b) Ser tratados con dignidad, respeto y cordialidad por parte de los demás docentes, educandos, padres de familia y demás miembros de la comunidad educativa.
- c) Obtener un trato de respeto y confianza, en caso de que informe, denuncie o participe en el esclarecimiento de hechos que constituyan violencia escolar.
- d) Ser respetados en su integridad física, psicológica, ética, moral y sexual, así como en sus ideas y creencias.
- e) Permanecer en las instalaciones de la Primaria hasta el término de su jornada.
- f) Estar en un ambiente laboral sano, seguro y tolerante.
- g) Conocer los medios alternos a la solución pacífica de sus conflictos.
- h) Que la información relativa a sus datos personales y situación contractual se maneje en los términos en materia de datos personales de acuerdo a legislación aplicable.

Obligaciones del Personal de Apoyo, Docente y Directivo

Artículo 29. Son obligaciones del personal de apoyo, docente y directivo, las siguientes:

- a) Auxiliar a los educandos en el desarrollo de su formación integral.
- b) Inculcar a los educandos hábitos de orden y disciplina escolar e higiene ejemplificados en su conducta personal.
- c) Cuidar del orden y la disciplina de los educandos en el interior de los salones y en los lugares de recreo, así como durante los trabajos de ceremonias y concursos, en los recorridos, visitas, excursiones y campamentos educativos que se efectúen dentro o fuera del Instituto.
- d) Cumplir con lo establecido en el contrato respectivo.
- e) Mantener el respeto mutuo y buena conducta con y entre los educandos.
- f) Realizar la planeación didáctica de sus clases de conformidad con los Planes y Programas de Estudio, incorporando transversalmente temas de valores, hábitos de estudio y de convivencia.
- g) Solucionar pacíficamente los conflictos en los que se vea involucrado.
- h) Mantener en todo momento una relación de respeto, trato cordial y comunicación adecuada con la persona titular de la Dirección de la Primaria y con las autoridades escolares, atendiendo sus indicaciones dentro del ámbito de sus atribuciones y favoreciendo el diálogo, la colaboración y la sana convivencia en la comunidad educativa.
- i) Vigilar la asistencia y puntualidad de los educandos y reportar sus ausencias al director.
- j) Cumplir con la asistencia y puntualidad en la Primaria de acuerdo con los horarios establecidos, absteniéndose de abandonar sus labores durante el tiempo señalado.
- k) Establecer las estrategias necesarias para mantener el orden y la disciplina en caso de una eventualidad.
- l) Abstenerse de realizar cualquier acto, conducta u omisión que denigre, desacredite o afecte la imagen, dignidad o integridad de la Institución y de los integrantes de la comunidad educativa, incluyendo a las y los educandos, personal directivo, docente, administrativo y familias, promoviendo en todo momento el respeto, la sana convivencia y los principios de la cultura de paz..
- m) Conducirse con un lenguaje apropiado y de respeto con los educandos, padres de familia, directivos y demás personal docente.
- n) Mantener comunicación constante con el director respecto a las faltas de disciplina en que incurran los educandos.
- o) Mantener su salón de clase en buenas condiciones de orden e higiene y contribuir a que todo el edificio escolar ostente iguales características.

- p) Procurar el orden y decoro que deben prevalecer en el Instituto, evitando aquellas manifestaciones de su conducta que repercutan nocivamente en el proceso formativo de los educandos.
- q) Abstenerse de solicitar de la comunidad educativa cuotas o aportaciones de cualquier especie, que no hayan sido previamente aprobadas por la dirección del Instituto.
- r) Tratar a los alumnos en caso de presunción o casos determinados como violencia escolar cuando se consideren receptores o generadores de violencia con forme a lo establecido en los artículos 7 y 8 de la Ley para una Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.
- s) Atender y dar cumplimiento a las recomendaciones, orientaciones y disposiciones emitidas por la persona titular de la Dirección y las autoridades escolares, encaminadas a fortalecer la convivencia, el orden y la disciplina escolar, privilegiando en todo momento el respeto, el diálogo y la formación integral de las y los educandos.
- t) Las demás que se deriven del presente Reglamento, del contrato de prestación de servicios educativos celebrado con la Institución, así como de la Ley para una Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, su Reglamento, el Reglamento Escolar para una Convivencia en la Paz del Estado de Guanajuato y demás disposiciones normativas aplicables en materia educativa.

Prohibiciones de los docentes y personal administrativo

Artículo 30. Son prohibiciones de los docentes y personal administrativo, las siguientes:

- a) Ejercer, propiciar o tolerar cualquier forma de violencia escolar, así como actos de acoso, hostigamiento, discriminación, intimidación o maltrato en contra de las y los educandos o de cualquier integrante de la comunidad educativa, en contravención a lo dispuesto en el presente Reglamento, el contrato de prestación y la normatividad aplicable en materia de convivencia escolar.
- b) Realizar actos u omisiones que impliquen maltrato físico, psicológico, verbal o emocional en perjuicio de las y los educandos o de cualquier integrante de la comunidad educativa.
- c) Obstaculizar, interferir o impedir la adecuada prestación del servicio educativo, así como el desarrollo normal de las actividades académicas, formativas o administrativas de la Institución.
- d) Manifestarse de manera violenta, irrespetuosa o agresiva dentro de las instalaciones de la Primaria o en su entorno, en contra de madres y padres de familia, asociaciones escolares, personal directivo, docente, administrativo o cualquier autoridad educativa.
- e) Impedir, inhibir o desalentar la presentación de quejas, denuncias o inconformidades relacionadas con posibles casos de violencia escolar o situaciones que afecten la integridad física, emocional o moral de las y los educandos.

- f) Incumplir las obligaciones y prohibiciones establecidas en el contrato de prestación de servicios educativos o contravenir las disposiciones previstas en la Ley para una Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, su Reglamento, el Reglamento Escolar para una Convivencia en la Paz del Estado de Guanajuato y demás normatividad aplicable.

Capítulo V

Organización y Funcionamiento del Organismo Escolar de la Primaria.

Sección Primera.

Constitución y Organización de los Organismo Escolar.

Constitución del Organismo Escolar

Artículo 31. El director de la Primaria deberá constituir el Organismo Escolar en los términos de la Ley, su Reglamento y demás disposiciones normativas.

Integración del Organismo Escolar

Artículo 32. El Organismo Escolar se integra por:

1. El director, quien fungirá como presidente.
2. Un representante del personal docente, quien fungirá como secretario.
3. El presidente de la Asociación de Padres de Familia.

Seguimiento de denuncias

Artículo 33. El Organismo Escolar deberá presentar y dar seguimiento a las denuncias de los casos de violencia en el entorno escolar por conducto del Director de la Primaria.

Sección Segunda.

Funcionamiento del Organismo Escolar.

Sesiones del Organismo Escolar

Artículo 34. El Organismo Escolar, celebrará ordinariamente por lo menos una sesión cada mes. Extraordinariamente podrá celebrar las sesiones que sean necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones.

Convocatoria a las sesiones

Artículo 35. La convocatoria a las sesiones las realizará el secretario del Organismo Escolar, con dos días de anticipación y deberá contener el orden del día, la información necesaria de los asuntos a tratar, así como el lugar y la hora a realizarse.

Quórum de asistencia

Artículo 36. Se requerirá de la asistencia de por lo menos la mitad de los integrantes del Organismo para que puedan sesionar válidamente en primera convocatoria.

De no asistir el número necesario para celebrar la sesión, se citará a una nueva sesión dentro de los tres días hábiles siguientes y se dará inicio con los que asistan, invariablemente será necesaria la presencia del presidente.

Quórum de Validez

Artículo 37. Las resoluciones que adopte el Organismo serán válidas cuando sean adoptadas por la mayoría de los presentes, siempre que entre ellos se encuentre el presidente y en caso de empate, el presidente tendrá el voto definitivo.

Capítulo VI

Medios Alternos de Solución de Conflictos Escolares.

Sección Única.

Mediación y Conciliación Escolar.

Mediación y Conciliación Escolar

Artículo 38. La mediación escolar, es el procedimiento en el que dos o más educandos ayudados por un mediador escolar resuelven sus conflictos de manera voluntaria y amistosa donde la solución la generan las partes en conflicto, siempre y cuando, no sean considerados como violencia escolar en los términos de la Ley. La conciliación escolar es el medio de solución de conflictos donde un conciliador escolar emite su opinión y da propuestas de solución al conflicto entre las partes. Ambas funciones podrán recaer en una sola persona.

Principios de la mediación escolar

Artículo 39. Son principios de la mediación escolar:

- a) **Celeridad:** se resolverá lo mas pronto posible.
- b) **Confidencialidad:** lo tratado en la mediación no podrá ser divulgado por el mediador escolar ni los participantes en mediación, ni objeto de publicidad alguno ni de los acuerdos.
- c) **Equidad:** el mediador debe procurar que el acuerdo a que lleguen los mediados sea comprendido por estos y perciban que cada quién reciba lo que le corresponde.
- d) **Honestidad:** a la capacidad de conducirse honradamente.
- e) **Imparcialidad:** postura y mentalidad de no ceder a sus inclinaciones, preferencias o prejuicios.
- f) **Legalidad:** solo pueden ser objeto de mediación los conflictos que no constituyan violencia escolar.
- g) **Neutralidad:** no se podrá tomar parte por ninguno de los interesados.
- h) **Voluntariedad:** acuerdo de los educandos de participar en el procedimiento de mediación.

- i) **Flexibilidad:** es la falta de formalismos para responder las necesidades de los mediados, adaptándose a cada caso en particular.
- j) **Colaboración:** es el trabajo en conjunto de los educandos mediados para generar un acuerdo pacífico, equitativo y duradero.

Mediador y conciliador escolar

Artículo 40. El mediador y conciliador escolar que colabore en la resolución de conflictos podrá ser personal de apoyo, docente o directivo designado para ello por el Organismo Escolar.

Confidencialidad de la mediación y conciliación escolar

Artículo 41. Toda la información que se genere, obtenga o comparta durante los procesos de mediación y conciliación escolar tendrá carácter confidencial y deberá ser resguardada conforme a la legislación aplicable en materia de protección de datos personales y derechos de niñas, niños y adolescentes, salvo en aquellos casos en que su revelación sea necesaria para salvaguardar la integridad de las personas o dar cumplimiento a disposiciones legales

Capítulo VII

Sección Única.

Sanciones y Aplicación de Aspectos Disciplinarios.

Sanciones disciplinarias

Artículo 42. Se hacen acreedores a sanciones aquellos educandos que violen lo dispuesto en los artículos 22, 23 y 24 del presente Reglamento, entendiéndose por violación la falta de cumplimiento, acatamiento o impedimento. Dicha infracción puede darse a través de hechos, actos u omisiones.

Asimismo, se harán acreedores a sanciones los educandos que incurran en las conductas establecidas en el artículo 43 del presente Reglamento y en ningún caso podrán ser conciliables.

Los aspectos de los procedimientos disciplinarios, se sujetarán a lo dispuesto por la Ley para una Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar para el Estado de Guanajuato y sus municipios, Reglamento de la Ley para una Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar para el Estado de Guanajuato y sus municipios y Reglamento Escolar para una Convivencia en la Paz del Estado de Guanajuato.

Conductas graves

Artículo 43. Específicamente serán sancionadas las siguientes conductas por considerarse graves realizadas por cualquier integrante de la comunidad educativa ya sea dentro del entorno escolar o repercuta dentro del mismo:

- a) Acoso, burlas, intimidación, amenazas y/o faltas de respeto al personal escolar, alumnos y/o demás miembros de la comunidad escolar; ya sea de manera escrita, verbal o cibernética.
- b) Portar o introducir al Instituto objetos armas de fuego punzocortantes o cualquier objeto que ponga en riesgo la seguridad e integridad de los alumnos y de la comunidad educativa.

- c) Manifestar conductas o actitudes que obstaculicen el desarrollo de las actividades académicas y formativas, tales como la negativa injustificada a participar en el trabajo escolar, la indisciplina, la desatención reiterada o la interrupción de las clases, cuya valoración se realizará atendiendo a su frecuencia, intencionalidad y al impacto que generen en el proceso de enseñanza-aprendizaje propio o de los demás, pudiendo considerarse de mayor gravedad cuando sean persistentes o afecten de manera significativa la dinámica del grupo.
- d) Manifestaciones de incultura o de obscenidad, traducidas en rayado, grabado, pintura o escritura en cualquier parte del edificio o mobiliario escolar.
- e) Realizar actos, dentro o fuera de la Institución, que dañen o menoscaben la imagen, el buen nombre o el prestigio del Instituto o de cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa, mediante expresiones, conductas o difusión de información por cualquier medio, ya sea verbal, escrito, digital o a través de redes sociales.
- f) Faltar a la moral dentro de las instalaciones del Instituto, en sus inmediaciones o en eventos donde representa a éste.
- g) Todo tipo de violencia escolar ya sea verbal, psicológica, física, patrimonial y cibernética; y conforme a lo establecido en los tipos de violencia y su definición dentro de la Ley para una Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar para el Estado de Guanajuato y sus Municipios dentro de la Primaria, en sus inmediaciones o que repercutan de manera grave en la comunidad educativa y el entorno de la misma.
- h) Participar en peleas, agresiones físicas o actos de violencia dentro de la Institución, en sus inmediaciones o en cualquier actividad, evento o espacio en el que se represente al Instituto, ya sea de carácter académico, deportivo, cultural o social.
- i) Realizar conductas que pongan en riesgo la integridad física propia o de cualquier integrante de la comunidad educativa, por acción u omisión, las cuales serán valoradas como de mayor gravedad cuando impliquen un peligro real o potencial significativo, atendiendo a su intencionalidad, la probabilidad de daño y las consecuencias que puedan generar en la seguridad, el orden o el bienestar dentro o fuera de la Institución.
- j) Tratándose de madres y padres de familia o representante educativo, así como del personal docente, la realización de cualquiera de las conductas señaladas en el presente artículo será sancionado con las medidas correspondientes, incluyendo, en su caso, la rescisión del contrato de prestación de servicios educativos o la terminación de la relación laboral, según corresponda, sin responsabilidad para la Institución, previa valoración de la autoridad competente.
- k) Alguna situación no contemplada en los puntos anteriores y que el Instituto determine como falta grave que de manera fehaciente perjudique la organización, funcionamiento y prestigio del Instituto.

Faltas graves consideradas causantes de suspensión definitiva para el alumnado del Instituto de Primaria:

- a) Todo tipo de violencia escolar sexual y cibernética (bullying, sexting, cyberbullying, etc.) o de exclusión conforme a lo establecido en los tipos de violencia y su definición dentro de la Ley para una Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar para el Estado de Guanajuato y sus Municipios dentro del Instituto, en sus inmediaciones o que repercutan de manera grave en la comunidad educativa y el entorno del Instituto.
- b) Realizar actos de uso, consumo, posesión, distribución, suministro o introducción de sustancias prohibidas, tales como estupefacientes, psicotrópicos, solventes, bebidas alcohólicas, tabaco o dispositivos electrónicos para fumar, dentro de la Institución, en sus inmediaciones o en actividades en las que se represente al Instituto.
- c) Portación y uso de armas u objetos que pueden ser considerados como armas.
- d) Agresiones físicas a demás alumnos del Instituto y/o Primaria, docentes, personal de apoyo y directivo.
- e) Apropiación de las pertenencias ajenas sin la autorización de su dueño (robo).
- f) Alteración o falsificación de documentos o firmas: boletas o cualquier otro documento oficial.

Individualización de la sanción

Artículo 44. Las sanciones y medidas disciplinarias aplicables a los educandos, serán de acuerdo con la gravedad de la infracción cometida, a la edad del alumno, grado escolar que curse y a la reincidencia de la misma, siendo las siguientes:

- a) Amonestación en forma verbal, por parte de los maestros o director.
- b) Resguardo de los bienes materiales propiedad del educando, de uso no permitido dentro del Instituto, hasta que el padre de familia los recoja.
- c) Reporte de conducta con copia al padre de familia y expediente del alumno.
- d) Trabajo social para resarcir el daño o la infracción cometida, previa autorización de los padres del menor; tomando en cuenta su edad y grado escolar y no poniendo en riesgo su integridad física.
- e) Restitución y o reparación de los bienes pertenecientes al Instituto a los miembros de la comunidad escolar, por robo, destrucción o deterioro.
- f) Separación temporal de la clase o actividad en que se cometa la infracción.
- g) Suspensión temporal de la Institución por un periodo de uno a cinco días, determinada conforme a la gravedad de la conducta y, en su caso, a la reincidencia. Durante dicho periodo, la o el educando deberá realizar actividades de carácter formativo con enfoque

pedagógico, bajo la supervisión de sus madres, padres o representante educativo, las cuales deberán ser entregadas a la Primaria al momento de su reincorporación.

- h) Separación del plantel, en forma definitiva al término del ciclo escolar.
- i) Separación del plantel en forma definitiva e inmediata.

Lo anterior, con independencia de las que correspondan por otras faltas contempladas en este reglamento, cometidas por el educando en forma individual o grupal.

Determinación de la sanción

Artículo 45. La determinación de la sanción tratándose de alumnos se realizará mediante resolución por escrito emitida por la autoridad escolar competente, dentro de un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir del conocimiento de los hechos y terminada la investigación de los hechos.

Durante dicho plazo, se garantizará el derecho de audiencia de las personas involucradas, quienes podrán exponer lo que a su derecho convenga y aportar los elementos o pruebas que consideren pertinentes.

La resolución deberá contener la valoración de los hechos, las pruebas recabadas, la fundamentación correspondiente y, en su caso, la determinación de la sanción aplicable, así como su duración, atendiendo a la gravedad de la conducta, su reincidencia y las circunstancias del caso.

Tratándose de madres y padres de familia o representante educativo, así como del personal docente, la determinación de las medidas aplicables se realizará conforme a lo establecido en las cláusulas de terminación y rescisión de los contratos respectivos.

Capítulo VIII

Sección Única. Puntualidad y Asistencia.

Ingreso, permanencia y salida de los educandos

Artículo 46. El ingreso, permanencia y salida de las y los educandos se sujetará a los horarios y disposiciones establecidas por la Institución, con el fin de garantizar el orden, la seguridad y el adecuado desarrollo de las actividades escolares.

El horario de recepción de los educandos será a partir de las 7:30 horas, dando inicio las actividades escolares a las 8:00 horas en todos los niveles. Se recomienda la puntualidad para evitar afectaciones en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

El horario de salida será el siguiente:

1. Primaria baja (1º, 2º y 3º): 14:10 horas; otorgándose una tolerancia hasta las 14:30 horas.
2. Primaria alta (4º, 5º y 6º): 14:20 horas, otorgándose una tolerancia hasta las 14:30 horas.

La Institución brindará resguardo y supervisión a las y los educandos durante los periodos de tolerancia señalados. Una vez transcurrido dicho horario, la supervisión se limitará a las condiciones operativas del personal disponible, por lo que es indispensable que las madres, padres o representante educativo lleguen de manera puntual.

En caso de contar con asignaturas complementarias, el horario de salida podrá extenderse hasta las 14:30 horas, con supervisión hasta las 15:20 horas, aplicando las mismas disposiciones en cuanto a responsabilidad y llegada puntual.

La entrega de las y los educandos se realizará únicamente a las madres, padres o representante educativo, o a las **personas previamente autorizadas por escrito, quienes deberán identificarse al momento de la recepción**. La Institución no permitirá la salida de los educandos con personas no autorizadas.

La responsabilidad de la Institución respecto del resguardo, vigilancia y cuidado de las y los educandos se limita estrictamente al horario escolar autorizado y a las actividades oficialmente programadas.

La Institución continuará brindando resguardo y supervisión a las y los educandos fuera del horario establecido, conforme a las condiciones operativas del personal disponible, por lo que dicha atención podrá verse limitada; en consecuencia, es indispensable que las madres, padres o representante educativo recojan a los menores de manera oportuna.

En caso de retraso a la hora de salida del educando, la Institución realizará las acciones razonables para establecer comunicación con las madres, padres, representante educativo o personas autorizadas. Durante este tiempo, el menor permanecerá bajo resguardo en las instalaciones escolares. Si transcurrido un plazo máximo de una hora no se logra establecer contacto o no acude persona autorizada, la Institución podrá, atendiendo al interés superior de la niñez, canalizar al educando ante la autoridad competente en materia de protección de niñas, niños y adolescentes, acompañándolo en todo momento personal de la Institución.

En estos casos, las madres y padres de familia o representante educativo deberán cubrir los gastos que, en su caso, se generen con motivo del resguardo extraordinario, traslado o acompañamiento del menor, incluyendo el pago del tiempo adicional del personal que intervenga, conforme a lo establecido en el contrato de prestación de servicios educativos.

El incumplimiento en la llegada puntual del educando podrá dar lugar a la aplicación de medidas contractuales, incluyendo, en su caso, cargos adicionales conforme a las disposiciones del contrato de prestación de servicios educativos.

Asistencia a actividades de extensión educativa

Artículo 47. El educando debe cumplir con la asistencia del 100% a las actividades de extensión educativa, toda vez que equivalen al _____% de la clase de educación física.

Ausencias a clases

Artículo 48. Se evitará que las y los educandos se ausenten en días de clase, adelanten periodos vacacionales o se retiren durante la jornada escolar por citas médicas u otros motivos, ya que ello afecta su proceso de aprendizaje.

Cuando exista una causa justificada, las madres, padres o representante educativo deberán avisar previamente a la Institución. En estos casos, la ausencia o salida anticipada será registrada como falta, aun cuando esté justificada.

Justificante por inasistencias

Artículo 49. Las madres y padres de familia o representante educativo deberán justificar las inasistencias o retardos de las y los educandos conforme a las disposiciones administrativas establecidas por la Institución.

Cuando la ausencia o retardo sea previsible, deberán informar con anticipación al Instituto, señalando el motivo correspondiente, a fin de facilitar el seguimiento académico del educando.

En todos los casos, la justificación no exime del registro de la inasistencia o retardo; sin embargo, permitirá su adecuada consideración conforme a la normativa interna.

Asimismo, cuando las inasistencias deriven de la participación del educando en actividades de representación oficial de la Institución, estas no serán consideradas como falta, siempre que exista autorización previa.

Presentación de justificante médico

Artículo 50. En caso de inasistencia por motivos de salud, la falta solo se considerará justificada cuando se presente comprobante médico (receta o diagnóstico) en el que se señalen expresamente los días de reposo indicados para el educando.

Aun cuando la inasistencia se encuentre justificada, ésta será registrada en el control escolar y reflejada en la boleta de evaluación correspondiente.

Las y los educandos deberán ponerse al corriente en los contenidos, tareas y actividades realizadas durante su ausencia, con el acompañamiento del personal docente y el apoyo de sus madres, padres o representante educativo.

Autorización para la salida del educando

Artículo 51. En caso de que, de manera excepcional, sea necesario que un educando se retire del Instituto por sí mismo, en compañía de otro alumno o con una persona distinta a la previamente autorizada, las madres y padres de familia o representante educativo deberán presentar autorización por escrito, debidamente firmada, especificando las condiciones de la salida.

La Institución se reservará el derecho de verificar la identidad de la persona autorizada y no permitirá la salida del educando en ausencia de dicha autorización.

Ausencias y consecuencias

Artículo. 52. En caso de inasistencia justificada, las madres y padres de familia o representante educativo deberán notificar por escrito el motivo de la ausencia el día en que la o el educando se reincorpore a sus actividades escolares.

Para su debida atención, se deberá:

1. Entregar el justificante correspondiente al docente del grupo.
2. Dar seguimiento, en coordinación con el personal docente, a las actividades realizadas durante la ausencia.
3. Asegurar que la o el educando se ponga al corriente en apuntes, tareas, trabajos y demás actividades académicas.

Las inasistencias, aun cuando estén justificadas, serán registradas en el control escolar del educando.

Consecuencias por ausencia no justificada:

1. Las inasistencias se registrarán en el expediente escolar del educando.
2. Ausentarse de una clase sin autorización del personal docente se considerará falta disciplinaria y podrá repercutir en la evaluación de la asignatura correspondiente.
3. La o el educando deberá cumplir en tiempo y forma con las tareas, trabajos o actividades asignadas para la recuperación de contenidos y, en su caso, de su desempeño académico.

Capítulo IX Del uso del Uniforme.

Uso de uniforme

Artículo 53. El uso del uniforme escolar será obligatorio y se sujetará a las disposiciones que establezca la Primaria del Instituto.

La Institución promueve valores como la sencillez, el respeto y la igualdad; por ello, el uso del uniforme tiene como finalidad favorecer la identidad institucional, evitar distracciones, prevenir actos de discriminación y promover un ambiente de convivencia armónica entre las y los educandos.

Para tal efecto, se establecen los siguientes tipos de uniforme:

Uniforme de uso diario: Se utilizará durante la jornada escolar ordinaria.

- **Mujeres:** Falda oficial hasta la rodilla, camisa institucional, suéter institucional, calceta azul marino y zapatos negros.
- **Hombres:** Pantalón oficial, camisa institucional, suéter institucional y zapatos negros.

Uniforme deportivo: Se utilizará en clases de educación física y actividades deportivas.

- **Mujeres:** Pants institucional, playera deportiva institucional y tenis blancos.
- **Hombres:** Pants institucional, playera deportiva institucional y tenis blancos.

Las y los educandos deberán portar el uniforme de forma adecuada, evitando modificaciones no autorizadas, combinaciones indebidas o el uso de prendas ajenas al mismo.

Todos los uniformes deberán portar de manera visible el nombre del educando, ya sea bordado o mediante etiqueta adherida, con el fin de facilitar su identificación y prevenir extravíos.

El incumplimiento en el uso correcto del uniforme podrá dar lugar a la aplicación de las medidas correspondientes conforme al presente Reglamento.

Presentación personal

Artículo 54. Durante el ciclo escolar, las y los educandos deberán cuidar su presentación personal, manteniendo en todo momento una imagen limpia, ordenada y acorde con los valores institucionales, favoreciendo la sana convivencia.

Para tal efecto, se observarán los siguientes criterios:

- a) Presentarse diariamente aseados, con el cabello limpio, ordenado y peinado, así como con el uniforme completo, limpio y en buen estado.
- b) Evitar el uso de gorras, accesorios o prendas ajenas al uniforme autorizado por la Institución.
- c) Mantener una imagen personal acorde con el entorno escolar, evitando cortes, peinados o tintes que resulten inadecuados para el ámbito educativo.
- d) Evitar el uso de maquillaje, así como de accesorios o elementos que puedan resultar distractores o inapropiados para las actividades escolares.
- e) En eventos especiales en los que no se requiera el uso de uniforme, vestir de manera adecuada, respetuosa y acorde al ambiente escolar, evitando prendas excesivamente cortas, transparentes o inapropiadas.
- f) En eventos especiales en los que no se requiera el uso de uniforme, se deberá vestir de manera adecuada, respetuosa y acorde al ambiente escolar, evitando prendas inapropiadas.

De manera específica:

- a) **Niños:** Deberán presentarse con el cabello corto, limpio y peinado, sin tintes, con uñas cortas y aseadas, portando el uniforme correspondiente.
- b) **Niñas:** Deberán presentarse con el cabello limpio, peinado y preferentemente recogido con moño azul marino, sin tintes, uñas cortas y sin barniz.

La Institución promoverá en todo momento una presentación personal basada en el respeto, la identidad institucional y la convivencia armónica entre las y los educandos.

Capítulo X

Participación y Atención de las Madres, Padres de Familia o Representante Educativo en Actividades del Instituto.

Atención a madres y padres de familia

Artículo 55. La atención a madres y padres de familia o representante educativo se brindará en los horarios establecidos por la Institución, con el propósito de garantizar una adecuada organización y el correcto desarrollo de las actividades escolares, evitando interrupciones en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

La atención administrativa se brindará en un horario de 7:30 a 14:30 horas en las áreas correspondientes de la Institución.

Para tratar asuntos de carácter académico con el personal docente, será necesario solicitar previamente una cita, la cual se programará preferentemente en horarios de asignatura complementaria o en momentos en que no se afecte la atención de los grupos a su cargo. No se permitirá interrumpir las clases para la atención directa a madres, padres o representante educativo.

La Institución promoverá en todo momento una comunicación respetuosa, ordenada y oportuna entre el personal escolar y las familias, a fin de fortalecer el acompañamiento educativo de las y los educandos.

Participación de madres, padres de familia y representante educativo

Artículo 56. Las madres, padres de familia o representante educativo son corresponsables en el proceso educativo de las y los educandos, por lo que deberán participar de manera activa y colaborativa en las actividades promovidas por la Institución, conforme a lo siguiente:

- a) Conocer, respetar y favorecer el modelo educativo y la propuesta pedagógica del Instituto, promoviendo la congruencia entre la formación escolar y el entorno familiar.
- b) Asistir y participar en reuniones, conferencias, talleres, escuela para madres y padres, pláticas informativas, programas formativos y demás actividades que contribuyan al desarrollo integral de las y los educandos.
- c) Colaborar en las actividades institucionales de carácter académico, cultural, deportivo, cívico y comunitario que organice la Institución.
- d) Atender las convocatorias, indicaciones y disposiciones emitidas por la Institución en el ámbito de su competencia.
- e) Las demás que se deriven del presente Reglamento, del contrato de prestación de servicios educativos y de la normatividad aplicable.

Capítulo XI

Aplicación de Protocolos.

Protocolos

Artículo 57. En caso de presentarse situaciones de conflicto o violencia escolar, la Institución aplicará los protocolos de actuación correspondientes, conforme a lo dispuesto en los artículos 37 y 40 de la Ley para una Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, el artículo 57 de su Reglamento, así como en el Reglamento Escolar para una Convivencia en la Paz del Estado de Guanajuato.

Dichos protocolos tienen como finalidad atender de manera oportuna, integral y adecuada las situaciones que se presenten, privilegiando la protección de las y los educandos, el respeto a sus derechos, la solución pacífica de los conflictos y, en su caso, la canalización a las instancias competentes.

Deber de informar de posible violencia escolar

Artículo 58. Cuando cualquier integrante de la comunidad educativa identifique o tenga conocimiento de una posible situación de violencia escolar dentro del Instituto, deberá informarlo de manera inmediata a la persona titular de la Dirección o al docente correspondiente.

Esta comunicación tiene como finalidad activar de forma oportuna los mecanismos de atención y los protocolos aplicables, garantizando la protección de las y los educandos, la confidencialidad de la información y el seguimiento adecuado del caso, conforme a la normatividad vigente.

La omisión de informar situaciones que puedan afectar la integridad, seguridad o bienestar de las y los educandos podrá considerarse como una falta a las disposiciones

Situaciones no previstas

Artículo 59. Los aspectos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por la autoridad escolar competente, aplicando de manera supletoria la legislación y normatividad vigente en el Estado.

Publicidad

Artículo 60. El presente Reglamento estará disponible para su consulta en la página oficial de la Institución Educativa, a fin de garantizar su difusión y conocimiento por parte de la comunidad educativa. Su contenido se considerará de observancia obligatoria, por lo que las madres, padres de familia o representante educativo y demás integrantes de la comunidad educativa se tendrán por enterados y conformes con sus disposiciones.

Transitorio

Vigencia

Único. El presente Reglamento entrará en vigor a partir de su suscripción y será de observancia obligatoria para todos los integrantes de la comunidad educativa del Instituto.

San Miguel de Allende, Guanajuato, **1 de Agosto de 2026.**

Ing. Manuel Alejandro Chávez Carbajo.
Representante Legal.

Profra. Veronica Paola García Pérez.
Directora de Preescolar.

Preescolar del Instituto Latinoamericano Bilingüe, Asociación Civil.